de cobrar el der.º de los dhos. pescados y estar en posesion
de hacerlo y que sea guardado en si con los antecesores y
como no esta determinado difinitiuamente ni que la dha
Prouision lo ynpide, es perjuicio y daño de mi parte el haue
pedido la dha cobranca quando esta pagando y a pagar
Mag.d y esta obligado a pagar lo principal de esta Ren
por los dhos pescados mujol y alacha y que el mujol
ninguna manera es albur a ymitacion del que se pesca
la ciudad de seuilla y aun en ella se paga de este genero
do = Atento a lo qual a Vm suplico mande que
dos caussas que se siguen en esta ciudad se junten y
len y que se prosiga la primera que esta recivida a
y que entretanto que difinitiuamente se juzga
este articulo no se ynpida a mi parte la cobranca de
en casso que no aya lugar que si a. se continue la dha
cobranca poniendo lo que procediere della en persona
tisfacion para que lo lleue quien hubiere lugar de
de lo contrario hablando con la modestia judicial
de lo proueido y que se proueiere apelo para ante el
nro S.r y para adonde y con der.º puedo y deuo y lo pido
testimonio con justicia que pido &c.a test.do como = en

Juan Huart

Traslado a la ciud. Anyes Juz.º y Concejo de Jerez